PROGRAMA DE CONVERSION DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA

Con la finalidad de avanzar en la estabilidad laboral y en el cumplimiento de los objetivos de la Institución y de la SEP expresados en el **convenio PROMEP** y en los **PROYECTOS DE DESARROLLO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS** de las Divisiones, el H. Colegio Académico de la Universidad de Sonora establece el presente Programa de Conversión y Creación de Plazas que estará dirigido a los profesores con ajuste de contratación, los técnicos académicos que tienen convenio con la Institución y el personal de asignatura, en los términos que se indican en los siguientes puntos:

I. Conversión de Plazas

1. Conversión de plazas de ajuste de contratación a plazas de tiempo completo.

La Universidad contrató 80 profesores denominados personal con ajuste de contratación, los cuales son profesores que imparten 25 h/s/m de docencia frente a grupo. Varios de ellos ya cuentan con posgrado en su área disciplinaria y, debido a la carga docente, no pueden desarrollar equilibradamente las funciones de investigación, tutoría y gestión académica. El objetivo del Programa es convertir estas plazas a PTC, y que los profesores estén en condiciones de desempeñar las funciones sustantivas. Las horas que se liberen al cambiar de plaza al profesor con ajuste de contratación, se concursarán de acuerdo a los procedimientos de ingreso establecidos en la normatividad vigente aplicable.

2. Conversión de plazas de Técnicos Académicos en convenio, a plazas de tiempo completo.

La Institución cuenta entre su personal de carrera con técnicos académicos que cumplen una doble función: como profesor de tiempo completo y como técnico académico, lo cual provoca que en ocasiones se descuide alguna de las dos funciones. El objetivo del programa es que estas plazas queden solo como PTC.
Las plazas de técnico académico que se liberen serán analizadas por la Comisión ex profeso nombrada por el H. Colegio Académico, a fin de determinar si procede su sustitución; en el caso de proceder su sustitución, se concursarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento para Técnicos Académicos vigente.

3. Conversión de Plazas de Técnicos Académicos indeterminados que obtuvieron grado de doctor mediante convenio para estudios de posgrado.

La Universidad de Sonora apoya a los Técnicos Académicos (TA) para que realicen sus estudios de doctorado, siempre y cuando:

Edificio de Rectoría, Planta Alta. Hermosillo, Sonora. C.P. 83000 Tel. (662) 259 21 40.
Fax: (662) 259 22 64 Ext. 8176. Emails: colegio@guaymas.uson.mx

a) Cumpla con todos los requisitos del PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE PLAZAS Y PLAZAS PARA EL PERSONAL DE ASIGNATURA.

b) El H. Consejo Divisional correspondiente apruebe que, al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se reincorporará a la Institución como PTC indeterminado, utilizando una de las plazas disponibles – nueva o vacante - en su Departamento de adscripción (en caso de que al concluir el posgrado el Departamento no disponga de plaza indeterminada de PTC, el TA se reincorpora como PTC determinado, en tanto se genera una vacante o se otorgue plaza de nueva creación).

II. Plazas de tiempo completo para profesores de asignatura con posgrado.

Podrán lograr una plaza de profesor o profesor investigador de tiempo completo aquellos profesores de asignatura que actualmente cuenten con posgrado o lo obtengan en el lapso que dure el presente programa, y que cumplan con los demás requisitos señalados en el presente documento. Entre ellos se encuentran:

1. Ex becarios PROMEP. En 1998 y 1999 PROMEP otorgó becas a personal de asignatura de la IES para realizar estudios de posgrado, recibiendo la UNISON 29 becas (este programa fue suspendido en enero del 2000).
2. Profesores de Asignatura con posgrado. La Institución cuenta con profesores de asignatura que obtuvieron su posgrado por vías ajenas a PROMEP.

III. Plazas de Técnico Académico para personal académico de la Universidad de Sonora.

Se podrá asignar una plaza de Técnico Académico de Tiempo Completo a aquel personal académico que, además de que cumpla con los requisitos señalados en el presente documento, cuente con formación profesional para la plaza en cuestión y la experiencia suficiente en el área de especialidad de la misma, lo cual será definido por los H. Consejos Divisionales.

IV. Los requisitos para tener derecho a la asignación de una plaza son los siguientes:

1. Para el personal académico que actualmente posee un ajuste de contratación:

a) Tengan el grado mínimo de maestría.
b) Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
c) Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

2. Para los Técnicos Académicos que se reclasificaron a Profesores de Tiempo Completo:

   a) Tengan el grado mínimo de maestría o perfil deseable certificado por PROMEP
   b) Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
   c) Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

3. Para el Personal de Asignatura (incluye personal académico que al momento de la asignación de la plaza ocupa una plaza de personal de carrera por tiempo determinado (PTC, MT o TA):

   a) Tengan el grado mínimo de maestría o perfil deseable certificado por PROMEP en el lapso que dure el programa.
   b) Exista congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.
   c) Ser parte de la planta académica de la Universidad a más tardar al inicio del semestre 2002-1.
   d) Al 15 de Abril de 2002, no contar ni haber contado en 5 años anteriores con una plaza de al menos medio tiempo indeterminado en otra institución o empresa, ni haber dedicado más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.
   e) Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

4. Para el personal académico que aspira a una plaza de Técnico Académico.

   a) Grado de Licenciatura como mínimo.
   b) Al menos 5 años de labor académica ininterrumpida en el Departamento de adscripción de la plaza.
   c) Al menos 3 años de experiencia (no necesariamente continua) en plaza de Técnico Académico.
   d) Al 15 de abril de 2002, no contar ni haber contado en 5 años anteriores con una plaza de al menos medio tiempo indeterminado en otra institución o empresa, ni

haber dedicado más de 8 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.

e) Le corresponda de acuerdo a los demás criterios establecidos en el presente documento.

La Comisión podrá consultar a los H. Consejos Divisionales cuando exista duda respecto a la congruencia disciplinaria entre el grado académico señalado y el área de conocimiento del departamento en el que está adscrito.

V. Procedimientos de distribución de las plazas.

1. La Universidad de Sonora pondrá a disposición del programa, al menos el 60% de las nuevas plazas para Profesores de Tiempo Completo y el 60% de las nuevas plazas para Técnicos Académicos otorgadas por la SEP durante el año 2002 y los subsecuentes, hasta cubrir con las metas del presente Programa.

2. En el caso de que la SEP otorgue plazas directamente para alguno de los grupos de personal académico considerados en el presente Programa, éstas no serán consideradas dentro del 60% indicado en el punto anterior.

3. Las plazas para Profesores de Tiempo Completo serán distribuidas del siguiente modo:

   a) 10% al personal que actualmente posee un ajuste de contratación. En el entendido de que la aprobación de una plaza de tiempo completo por la Federación, será el equivalente a convertir a dos ajustes de contratación a Profesores de Tiempo Completo, a partir del 2003 en la Universidad de Sonora.
   b) 20% para los Técnicos Académicos que se reclasificaron a Profesores de Tiempo Completo.
   c) 60% para personal de Asignatura, las cuales incluyen las modalidades de los incisos 1 y 2 del punto II de este documento.
   d) 10% para Técnicos Académicos con grado de doctor a que se refiere el punto 3 del apartado I del presente documento.

4. La asignación de plazas a las unidades académicas se realizarán a través de una Comisión Académica nombrada ex profeso por el H. Colegio Académico, la cual se basará en los siguientes criterios generales:

   a) Relación total de alumnos atendidos y tiempos completos adscritos al Departamento respectivo, y
   b) Relación de profesores de asignatura y académicos de carrera.

c) En caso de los Técnicos Académicos, la asignación se fundamentará en las actividades de docencia e investigación en los laboratorios y talleres de los Departamentos.

VI. Uso de Plazas vacantes para el programa.

1. Los Departamentos, con acuerdo del H. Consejo Divisional, podrán solicitar la asignación de plazas de PTC o TA indeterminadas, nuevas o vacantes, por renuncia, jubilación o fallecimiento, a través del Programa de Conversión de Plazas y Plazas para el Personal de Asignatura. La resolución del H. Consejo Divisional, indicando la plaza que se convertirá, se turnará a la Comisión de Conversión de Plazas de este Programa quien llevará a cabo la asignación de la misma. En estos casos la Comisión asignará la plaza al profesor que cumpla con los requisitos establecidos en la fracción IV de este Programa y en el orden de prioridad señalado en la fracción VII. La selección del profesor se realizará del universo de profesores elegibles de acuerdo con la solicitud del Departamento indicada en el acuerdo del H. Consejo Divisional (todos los profesores del Departamento o los pertenecientes a un área determinada).

VII. El orden de prioridad para la asignación de las plazas al personal académico que cumpla con los requisitos es el siguiente:

1. Para los profesores con ajuste de contratación y Técnicos Académicos.

   a) Mayor grado académico.
   b) Perfil deseable certificado por PROMEP
   c) Antigüedad en la plaza.
   d) Antigüedad académica en la Universidad de Sonora.

2. Para los Profesores de Asignatura de las modalidades señaladas en los incisos 1 y 2 del punto II del presente documento:

   a) Mayor grado académico.
   b) Cantidad de carga indeterminada.
   c) Antigüedad académica en la Universidad de Sonora

3. Para Técnicos Académicos indeterminados con grado de doctor a que se refiere el punto 3 del apartado I del presente documento:

   a) Antigüedad Académica

4. Para las plazas de Técnicos Académicos

   b) Mayor número de años como Técnico Académico.
   c) Cantidad de carga indeterminada.
   d) Mayor antigüedad académica en el Departamento de adscripción de la plaza.

5. Para Profesores de Asignatura del Eje de Formación Común:

   a) Mayor grado académico.
   b) Cantidad de carga indeterminada en la asignatura correspondiente a la plaza en cuestión. En el caso de plazas para Características de la Sociedad Actual y/o Ética y Desarrollo Profesional, cuando se cuente con personal académico que tenga horas indeterminadas en ambos espacios educativos, se sumarán las horas indeterminadas de ambas asignaturas.
   c) Cantidad de carga indeterminada total, incluyendo asignaturas que no corresponden al Eje de Formación Común.
   a) Antigüedad académica en la Universidad de Sonora.

VIII. Otorgamiento de 25 becas CONACYT a personal de asignatura.

La Universidad de Sonora se compromete a la gestión de la beca CONACYT (cumpliendo con los requisitos CONACYT) a Profesores de Asignatura que deseen estudiar en áreas prioritarias para sus respectivos Departamentos.

IX. Procedimiento Especial de Otorgamiento de Plazas para Profesores de Asignatura que se encuentran realizando estudios de posgrado por vías ajenas a PROMEP.

El Programa Institucional de Formación de Personal Académico contempla el apoyo a profesores de asignatura, varios de los cuales tienen la intención de desarrollar su carrera académica en la Institución. Para aquellos profesores que continúen sus estudios hasta obtener el grado de doctor, la Universidad se compromete a gestionar su plaza a través de los programas de retención y repatriación de CONACYT. Además, los profesores que realicen estudios hasta obtener el grado de doctor, mediante las becas señaladas en el punto VIII del presente documento, la Institución se compromete a ofrecer la plaza de tiempo completo (a través de retención, repatriación o directamente plaza PROMEP), en los términos establecidos en el convenio de beca respectivo.

En sesión ordinaria número 131 del H. Colegio Académico, celebrada el 25 de noviembre de 2013, acordó prorrogar este Programa hasta el 31 de diciembre de 2014.

Aprobado por el H. Colegio Académico en sesión del 24 de abril del 2002.
Modificado por el H. Colegio Académico en sesión del 01 de julio de 2005.
Modificado por el H. Colegio Académico en sesión del 27 de junio de 2007.
Modificado por el H. Colegio Académico en sesión del 7 de julio de 2009.
Modificado por el H. Colegio Académico en sesión del 25 de mayo de 2010.
Modificado por el H. Colegio Académico en sesión del 25 de noviembre de 2013